

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-nov.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2077
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jorge Perdomo Aranda
Demandado: Carlos Ariel Aguilar Correa, Fabio Rengifo Arboleda
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00168-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$2.304.000.00
Interés moratorio del 16/09/2018 al 31/01/2018	\$1.395.393.00
Total crédito	\$3.699.393.00

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$2.304.000.00
FECHA INICIAL	16-sep-18
FECHA FINAL	11-nov-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$1.791.898.00
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$2.304.000.00
SALDO INTERESES	\$1.791.898.00
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$4.095.898.00

Verificada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se dará su aprobación, pero se actualiza a la fecha.

De otro lado, se requerirá nuevamente a la doctora Gloria Soley Peña Moreno, quien actúa como conciliadora en la Notaria Sexta del Circulo de Cali V., con el fin de que se sirva informar a este recinto judicial y para el presente asunto, el resultado de la audiencia de negociación de deudas que se llevó a cabo el 15 de mayo del 2019, referente al señor Fabio Rengifo Arboleda, y en caso de que

se haya logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este despacho judicial, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **JORGE PERDOMO ARANDA**, contra **CARLOS ARIEL AGUILAR CORREA**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$2.304.000.00) M/CTE.**
- 2) intereses moratorios, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.791.898.00) M/CTE., del 16-sep-2018 al 11-nov-2021.**

Para un total de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.095.898.00) M/CTE.**

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, quien actúa como conciliadora en la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI V., con el fin de que se sirva informar a este recinto judicial y para el presente asunto, el resultado de la audiencia de negociación de deudas que se llevó a cabo el 15 de mayo del 2019, referente al señor FABIO RENGIFO ARBOLEDA, y en caso de que se haya logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este despacho judicial, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9fa317aba12d69691ab1fe7553867ef11e278dbdeb71c6914be2bdca88a73a**
Documento generado en 12/11/2021 06:20:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>